

## **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COREA Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE REPÚBLICA DOMINICANA**

La Agencia de Cooperación Internacional de Corea (en adelante, "KOICA") y El Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana (en adelante, "MIREX"), KOICA y MIREX individualmente, en lo sucesivo denominados "Participante" y en conjunto los "Participantes",

Deseosos de establecer un comité conjunto entre ambos Participantes para examinar y facilitar las actividades de cooperación en el marco del "Fortalecimiento de Capacidades para el Personal Oficial del Gobierno en Cooperación Internacional en la República Dominicana ('24-'26)',

Han llegado a la siguiente conclusión:

### **I. OBJETIVOS**

1. Teniendo en cuenta los mandatos e intereses comunes en el desarrollo sostenible de la cooperación internacional, los participantes tienen previsto trabajar juntos para alcanzar los siguientes objetivos:
  - (a) promover la asociación y la cooperación de funcionarios gubernamentales entre MIREX y KOICA.
  - (b) Reforzar el conocimiento, la integración de nuevas experiencias y la comprensión de las relaciones internacionales.

### **II. ACTIVIDADES COOPERATIVAS**

2. La cooperación en virtud del presente Memorando de Entendimiento podrá incluir las siguientes actividades en el ámbito de la asociación, siempre que dicha cooperación entre en el ámbito de competencia de ambas partes:
  - (a) Participación de funcionarios gubernamentales en el programa de desarrollo de capacidades de KOICA, con quince (15) participantes anualmente durante 3 años (2024-2026).
  - (b) Intercambio de conocimientos y experiencias sobre cooperación internacional a través de actividades de intercambio como eventos de ADEKOICA (Asociación Dominicana de ex-becarios KOICA).
  - (c) Cualquier otra forma de cooperación que puedan decidir los Participantes.

### **III. COMUNICACIÓN**

3. Los participantes designarán coordinadores para las actividades previstas en el presente Memorándum de Entendimiento:
  - (a) Por la KOICA: Joonsung Park, Director de la Oficina de KOICA en República Dominicana.
  - (b) Por el MIREX: Hugo Rivera, Viceministro para Asuntos Económicos y Cooperación Internacional.

### **IV. PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES**

4. Las comunicaciones públicas relacionadas con este Memorando de Entendimiento deben atribuir adecuadamente los esfuerzos de ambos Participantes, en cada caso sujeto a su consentimiento. Cada Participante tiene la intención de responder a una solicitud de comunicación del otro en un plazo de tres días hábiles.
5. La marca conjunta se puede utilizar con el consentimiento por escrito de cada Participante. Cada Participante puede poner su logotipo a disposición para su uso en materiales específicos a su entera discreción. Cada Participante debe obtener una aprobación por escrito antes de la publicación de toda la información y materiales que contengan el logotipo del otro. Los Participantes esperan que dichos materiales otorguen la misma importancia.

6. Los Participantes tienen la intención de respetar las políticas de confidencialidad de cada uno, con el entendimiento mutuo de que publicitan su alianza y sus objetivos sin revelar ninguna información confidencial o de propiedad del otro.
7. Cada Participante podrá poner a disposición del público la existencia y el contenido de este Memorando de Entendimiento mediante un comunicado de prensa, comentarios públicos u otra divulgación, de conformidad con sus políticas o procedimientos relativos a la divulgación pública de información, sujeto al consentimiento previo por escrito del otro.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

8. Los Participantes llevarán a cabo las actividades previstas en el presente Memorando de Entendimiento de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentos, y con sujeción a la disponibilidad de los fondos y el personal que les correspondan.
9. No se intercambiará información confidencial, clasificada o restringida como resultado de las actividades en virtud de este Memorando de Entendimiento.
10. A menos que se decida lo contrario conjuntamente por escrito, todos los costes derivados de las actividades en virtud de este Memorando de Entendimiento serán responsabilidad de los Participantes.
11. Este Memorando de Entendimiento no tiene por objeto crear ninguna obligación jurídicamente vinculante en virtud del derecho internacional y está sujeto a la disponibilidad de los fondos y el personal adecuados de los Participantes.
12. Cualquier disputa que surja de la interpretación o aplicación de este Memorando de Entendimiento se resolverá de manera amistosa a través de consultas o negociaciones entre las Partes.

#### VI. DISPOSICIONES FINALES

13. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta el año 2026. Este Memorando de Entendimiento puede ser modificado en cualquier momento con el consentimiento mutuo por escrito de los Participantes. Cualquier propuesta de modificación se hará por escrito, con tres (3) meses de antelación.

Firmado en el Centro de Convenciones MIREX en Santo Domingo, República Dominicana el 18 de octubre de 2023 en dos ejemplares originales en español e inglés. Todos los textos son igualmente auténticos.

Para y en nombre de la Agencia de  
Cooperación Internacional de Corea

박준성

**Joonsung Park**  
Director País

Para y en nombre del  
Ministerio de Relaciones Exteriores de  
República Dominicana

**Hugo Francisco Rivera Fernández**  
Viceministro para Asuntos Económicos y  
Cooperación Internacional